Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/13 de fecha 21 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 024-038/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES DEL CONTRATO N° 130/12 SUSCRITO CON LA FIRMA ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/12 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 468/23, de fecha 15 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de la cantidad del Contrato N° 130/12, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 32/12 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2001, que en su art. 9° dispone: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem*";

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Estela Quiera Sequeira
Dirección Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 024-038/13

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue... "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los arts. 14 y 15 de la mencionada Ley*"..;

Que, a través de la Resolución C.A. N° 025-002/12, de fecha 22 de marzo de 2012, fue adjudicada la Licitación Pública Nacional N° 32/12 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado", formalizándose a través del Contrato N° 130/12, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., en fecha 26 de marzo de 2012;

Que, por Nota Interna PR/DAS/N° 00167/13, de fecha 14 de febrero de 2013, la Dirección de Servicios Administrativos, solicitó la ampliación de las cantidades establecidas en el contrato resultante de la Licitación Pública Nacional N° 32/12 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado", en la que se aclara lo siguiente: "...*realizamos la presente solicitud en razón a la ejecución del contrato mencionado se encuentra en aproximadamente un 90% de avance. Esto, considerando el importante crecimiento del parque automotor del Instituto, 31 (treinta y un) vehículos en el año 2012, y otros 30 (treinta) vehículos en el 2013, que fueran incorporados con posterioridad a la realización de la Licitación para la provisión de combustibles vigentes y, por tanto, no fueron considerados en la estimación de la misma. Además, se debe considerar las distintas movilizaciones que de manera extraordinaria se tuvieron que realizar en el marco de la Mingas Ambientales de lucha contra el dengue y los traslados de pacientes de diferentes puntos del País, en razón a la creciente demanda de los servicios de salud del Instituto de Previsión Social. Actualmente está en proceso el llamado a Licitación para la adquisición de combustible para el Instituto, que reemplazaría al actual contrato que ostenta la empresa Estación Bahía SRL. Estimamos que la misma tendría un proceso de aproximadamente 2 (dos) meses hasta la sustanciación, de no presentarse reparos o acciones de oferentes que pudieran demorar el proceso. Previendo esta eventualidad realizamos la presente solicitud de ampliación de contrato, la que nos permitiría cubrir la necesidad de provisión de combustibles hasta tanto se defina el nuevo llamado y se refrende el nuevo contrato....*";

Que por el Memorando DCO/BS/N° 340/13, de fecha 19 de febrero de 2013, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección de Servicios Administrativos la planilla de consumo y/o estadísticas atendiendo lo peticionado por la Secretaría de Consejo. En fecha 28 de febrero de 2013, fue recibida la Nota Interna

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Ortega Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PR/DAS/N° 00167/13, a través de la cual la Dirección de Servicios de Administrativos adjunta la planilla de consumo;

Que, a través del Memorando BD/DCO/N° 306/13, de fecha 15 de febrero de 2013, fue solicitado al Departamento de Licitaciones informe si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de combustibles derivados de petróleo para el IPS. En fecha 18 de febrero de 2013, informan que en la Sección Gestión de Ofertas a la fecha no se encuentra en proceso ningún llamado con los datos proporcionados;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 319/13, de fecha 05 de marzo de 2013, la Dirección Jurídica concluye lo siguiente: "*por tanto, en base a lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la solicitud de ampliación requerida por la Dirección de Servicios administrativos resulta jurídicamente viable, siempre y cuando se ajuste a los criterios previamente mencionados y además se obtengan la conformidad de la empresa y la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato*";

Que, fue solicitada la conformidad de la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., por Nota DBS/DCO N° 335/13, de fecha 06 de marzo de 2013, que manifiesta su consentimiento para la ampliación por Nota de fecha 07 de marzo de 2013;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 0342/13, de fecha 11 de marzo de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/12 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado", suscripto con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.;

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 1913/13, de fecha 13 de marzo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", de los Programas 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y 2 "Asistencia Médica General, es de G. 637.779.998.- (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 801/13, de fecha 13 de marzo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 130/12, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Enrique Loma Sequeira
Director a.i. Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/13 de fecha 21 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 024-038/13

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 033/13, de fecha 14 de diciembre de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de producto establecida en el Contrato N° 130/12, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/12 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 130/12, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 32/12 "Adquisición de Combustibles derivados de Petróleo para el IPS – Segundo Llamado" y estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo conforme al siguiente cuadro:

Lote 1 - Provisión de Gasoil con Tarjetas Magnéticas.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precios Unitarios Referenciales	Porcentaje de Descuento Ofrecido	Totales	Cantidad Ampliada	Precios Unitarios Referenciales	Total de la Ampliación
1	15101505-001	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Común Tipo III	Litros	600.000.000	1.200.000.000	5.860	0.50 %	1.200.000.000	102.508.721	5.860	102.508.721
2	15101505-999	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Aditivado Tipo I	Litros	830.000.000	1.660.000.000	6.690	0,70%	1.660.000.000	141.803.730	6.690	141.803.730
3	15101503-002	Combustible para uso Automotor Naftero	Nafta de 95 Octanos	Litros	450.000.000	900.000.000	7.180	0,70%	900.000.000	76.881.540	7.180	76.881.540
											Monto total Ampliado Lote 1: G.	321.193.991

Monto total ampliado Lote 1: G. 321.193.991.- (Guaraníes trescientos veinte y un millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y uno), IVA Incluido.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Lucía Loureiro Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/13 de fecha 21 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 024-038/13

Lote 2 - Provisión de Combustible con Vales.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precios Unitarios Referenciales	Porcentaje de Descuento Ofrecido	Totales	Cantidad Ampliada	Precios Unitarios Referenciales	Total de la Ampliación
1	15101505-001	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Común Tipo III	Litros	490.000.000	980.000.000	5.860	0,50%	980.000.000	111.043.052	5.860	111.043.052
2	15101505-999	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Aditivado Tipo I	Litros	490.000.000	980.000.000	6.690	0,70%	980.000.000	111.043.052	6.690	111.043.052
3	15101503-002	Combustible para uso Automotor Naftero	Nafta de 95 Octanos	Litros	220.000.000	440.000.000	7.180	0,70%	440.000.000	49.856.064	7.180	49.856.064
4	15101505-001	Combustible para uso en Generadores Eléctricos	Gasoil Común Tipo III	Litros	110.000.000	220.000.000	5.860	0,50%	220.000.000	24.928.032	5.860	24.928.032
5	15101503-002	Combustible para uso en Equipos Varios	Nafta de 95 Octanos	Litros	7.000.000	14.000.000	7.180	0,70%	14.000.000	1.586.329	7.180	1.586.329
6	15101510-001	Gas Licuado de Petróleo en Garrafas	G.L.P	Litros	80.000.000	160.000.000	7.600	1,50%	160.000.000	18.129.478	7.600	18.129.478
											Monto total Ampliado Lote 2: G.	**316.586.007**

Monto total ampliado Lote 2: G. 316.586.007.- (Guaraníes trescientos diez y seis millones quinientos ochenta y seis mil siete), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado LPN N° 32/12: G. 637.779.998.- (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios, conjuntamente con el Administrador del contrato.----------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Servicios Administrativos será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilce Rivera Segueira
Director Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

RESOLUCIÓN Nº 024-038/13

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilia Lovera Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.